

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD NACIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS
CONSEJO DIRECTIVO

MEDELLIN

ACUERDO NUMERO 01

(Octubre 14 de 1975)

"Por el cual se crean los Centros de Producción, Investigación, Docencia y Servicios a la Comunidad, de la Facultad de Ciencias Agrícolas, y se establecen normas sobre su organización y funcionamiento".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS DE MEDELLIN, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO :

- 1o. - Que la Facultad posee tres fincas en distintas regiones del Departamento de Antioquia, además de una serie de instalaciones y terrenos cedidos en comodato por las Empresas Públicas de Medellín en la Cuenca de Piedras Blancas;
- 2o. - Que las actividades productivas, investigativas y docentes que se han desarrollado en las fincas y en la Estación de Piedras Blancas, no han tenido la planificación y la coordinación necesarias para que dichas fincas se constituyan en Centros de permanente actividad productiva, investigativa y docente;
- 3o. - Que las prácticas productivas, investigativas y docentes no deben formularse como actividades aisladas de las realidades económicas, sociales y culturales de las regiones donde están localizadas las fincas, sino que, por el contrario, la Universidad debe formular estrategias productivas, investigativas y docentes que permitan la vinculación real de la misma a la solución de los problemas del campo Colombiano;
- 4o. - Que tal perspectiva exige la integración de los recursos humanos, materiales, científicos y técnicos de todos los Departamentos de la Universidad a fin de que el tratamiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD NACIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS

CONSEJO DIRECTIVO

MEDELLÍN

Acuerdo No. 01 - Consejo Directivo2).-

de los problemas consulte el mayor número de dimensiones posibles de los mismos;

ACUERDA :

A. Denominación, integración y objetivos.

ARTICULO PRIMERO.-

Crear los Centros de Producción, Investigación, Docencia y Servicios a la Comunidad de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO.-

Adscribir a dichos Centros las fincas de la Facultad y sus instalaciones, las instalaciones y los terrenos recibidos en comodato de las Empresas Públicas en la Estación de Piedras Blancas, los viveros ubicados en los terrenos de la Sede de Medellín, la planta de mezcla de concentrados y demás construcciones de tipo industrial que se desarrollen en Medellín para la transformación de productos agropecuarios, así como las demás fincas que por cualquier mecanismo adquiera la Facultad en el futuro.

ARTICULO TERCERO.-

Establecer los siguientes objetivos para cada uno de los Centros:

- a) Desarrollar programas de producción, investigación, docencia y servicios a la comunidad que consulten las realidades económicas, sociales y culturales de sus áreas de influencia.
- b) Vincular a los estudiantes de la Universidad a dichos programas a través de formas pedagógicas que garanticen una participación real de los mismos en la solución de los problemas que en cada caso se plantean.

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD NACIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS

CONSEJO DIRECTIVO

MEDELLIN

Acuerdo No. 01 - Consejo Directivo.....3).-

- c) Desarrollar y proponer modelos de intervención de la naturaleza que garanticen que cada Centro constituirá una demostración ejemplar de utilización integral de los recursos naturales, humanos, económicos, científicos y técnicos de que disponga.

B. Organización y funcionamiento de los Centros.

ARTICULO CUARTO.-

Los Centros ejecutarán los programas de producción, investigación, docencia y servicios a la comunidad que adopte para cada año el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

ARTICULO QUINTO.-

Para garantizar la participación de todos los Departamentos de la Universidad, se establece para la adopción de programas el siguiente procedimiento:

- a) Cada Departamento, de acuerdo con sus responsabilidades investigativas y docentes, formulará uno o varios programas que pueden incluir todas o algunas de las actividades aquí establecidas como objetivos de los Centros; esto es, actividades de producción, investigación, docencia y servicios a la comunidad.
- b) El Departamento designará Directores de Programas a quienes encomendará y responsabilizará de la dirección científico-técnica de los mismos. Cada Director de Programa tendrá un grupo de Profesores Asesores que constituirán los Comités Asesores de Programas.
- c) Los Comités de Directores de Programas coordinados por los Directores del Departamento respectivo, propondrán el conjunto

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD NACIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS

CONSEJO DIRECTIVO

MEDELLÍN

Acuerdo No. 01 - Consejo Directivo.....4).-

de sus actividades al Consejo Directivo a través de éstos. Las propuestas deberán presentarse según normas que elaborará el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrícolas y según Calendario que el mismo Consejo pondrá a disposición de los Departamentos durante el mes de junio de cada año.

PARAGRAFO PROVISIONAL. - Para 1976 los programas serán adoptados por el Consejo Directivo en el mes de noviembre de 1975.

ARTICULO SEXTO. -

Los programas adoptados según el procedimiento anterior, serán ejecutados por un Coordinador General de Centros de Producción, Investigación, Docencia y Servicios a la Comunidad. El Coordinador General tendrá a su cargo los Superintendentes de cada Centro y será el ordenador de gastos del Fondo Rotatorio que para el funcionamiento de los mismos creará la Universidad.

ARTICULO SEPTIMO. -

El Coordinador General será nombrado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas y ratificado por el Consejo Directivo de la misma. El período del Coordinador General será de dos años.

PARAGRAFO 1o. -

El Coordinador General de los Centros deberá ser un Profesor de Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva y deberá acreditar formación y/o experiencia en Administración.

PARAGRAFO 2o. -

Los Superintendentes de cada Centro deberán ser Profesores de Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva y tendrán como Sede los Centros para los cuales se les designe. Su

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD NACIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS

CONSEJO DIRECTIVO

MEDELLÍN

Acuerdo No. 01 - Consejo Directivo.....5).-

nombramiento será función del Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas, de acuerdo con el Coordinador General quien les asignará las funciones correspondientes.

- C. Funciones del Coordinador General de los Centros de Producción, Investigación, Docencia y Servicios a la Comunidad.

ARTICULO OCTAVO.-

Serán funciones del Coordinador General de los Centros de Producción, Investigación, Docencia y Servicios a la Comunidad, las siguientes:

a) Presupuestales:

1. Elaborar en asocio de la Oficina de Planeación y la Sección Financiera de la Sede, el presupuesto anual de los Centros de Producción, Investigación, Docencia y Servicios a la Comunidad, teniendo en cuenta los programas formulados por los Departamentos y adoptados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
2. Controlar la ejecución presupuestal en base al sistema de libros del Grupo de presupuesto, al sistema de normas de la Universidad y a las propias del Fondo Rotatorio que para los Centros de Producción, Investigación, Docencia y Servicios a la Comunidad, cree la Universidad.

b) Administrativas:

1. Coordinar, de acuerdo con el Decano y los Directores de Programas, el trabajo de sus subalternos en las actividades de producción, investigación, docencia y servicios a la comunidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD NACIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS

CONSEJO DIRECTIVO

MEDELLÍN

Acuerdo No. 01 - Consejo Directivo.....6).-

2. Ejecutar en asocio de los Superintendentes los programas adoptados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrícolas, de acuerdo a las políticas trazadas por el mismo.
3. Prever y proveerse con anticipación y eficacia de los elementos requeridos para que las actividades de los Centros tengan un adecuado desarrollo.
4. Fijar en asocio con el Decano y el Síndico de la Universidad, de acuerdo con los costos de producción y las condiciones del mercado los precios de venta de los productos.
5. Administrar el personal de los Centros de Producción, Investigación, Docencia y Servicios a la Comunidad, de acuerdo con las normas de la Sección de Personal de la Sede.
6. Satisfacer, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, las necesidades en cuanto a contratación de trabajadores ocasionales, sin que en ningún momento se incumplan los requisitos y exigencias de la Universidad, para la vinculación de personal.
7. Actuar como ordenador de gastos del Fondo Rotatorio que para el funcionamiento de los Centros de Producción, Investigación, Docencia y Servicios a la Comunidad, creará la Universidad.
8. Proponer al Consejo Directivo la planta de cargos para cada Centro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD NACIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS

CONSEJO DIRECTIVO

MEDELLÍN

Acuerdo No. 01 - Consejo Directivo..... 7).-

c) Docentes, Investigativas y de Servicios:

1. Establecer y coordinar programas de docencia e investigación en Administración Rural en cada uno de los Centros.
2. Orientar programas de divulgación y adopción de los procedimientos de administración de fincas y proyectos de desarrollo rural que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrícolas considere recomendables para las comunidades localizadas en la zona de influencia de los Centros.
3. Orientar, de acuerdo con los Directores de Programas y los Superintendentes, la ejecución y control de los proyectos de investigación que se adelanten en los Centros de Producción, Investigación, Docencia y Servicios a la Comunidad.

D. Disposiciones varias.

ARTICULO NOVENO:

Los ingresos que por concepto de venta de productos de los Centros reciben actualmente los Fondos "Compra y Venta de Semovientes", "Departamento de Agronomía" y "Departamento de Recursos Forestales"; entrarán al Fondo Rotatorio "Centros de Producción", a partir del momento en que dicho Fondo inicie su funcionamiento.

ARTICULO DECIMO.-

Derogar todas las disposiciones contrarias a este acuerdo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD NACIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS

CONSEJO DIRECTIVO

MEDELLIN

Acuerdo No. 01 - Consejo Directivo.....8).-

Dado en Medellín, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.


MIGUEL ANGEL RESTREPO
Presidente




MARIA ELENA LOPEZ DE R.
Secretaria



raa.-